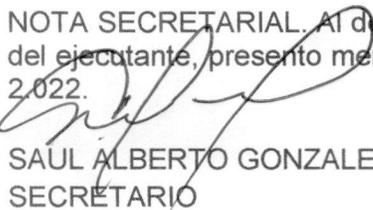


NOTA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, informándole que el Apoderado Judicial del ejecutante, presento memorial de Renuncia de Poder. Sírvase proveer. Diciembre 16 de 2022.

  
SAUL ALBERTO GONZALEZ MONDOL  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
MOMPOX – BOLIVAR

Carrera 2ª No. 17ª -01 Teléfono 6856341

e-mail: [j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE:	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. ESP.
APODERADO:	EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT.
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX.
RADICADO:	13-468-31-89-002-2021-00152-00.
ASUNTO:	AUTO QUE RESUELVE SOLICITUD.

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentran memorial aportado por el Apoderado el Principal de la empresa Demandante, solicitando que, le sea reconocida la Renuncia al Poder otorgado.

Así las cosas, el Juzgado encuentra pertinente remitirse a lo contemplado en el inciso 4 del artículo 76 del CGP, el cual señala:

*“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

Una vez revisado el correo electrónico, mediante el cual, se allegan las solicitudes, se pudo evidenciar que, existe terminación del contrato de prestación de servicios, del poder otorgado por la empresa ejecutante CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. ESP.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta los presupuestos del inciso 4 del artículo 76 del C. G. del P., se accederá a lo solicitado.

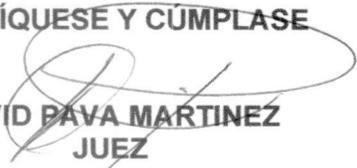
De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACÉPTESE** la renuncia del abogado EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT identificado con C.C. No. 12.617.857 y con T.P. No. 54.926 del C.S de la J., como apoderado judicial principal de la parte ejecutante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente Auto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 2213 de 2.022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
DAVID PAVA MARTINEZ  
JUEZ